



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Código: 70204-40-89-001

**SECRETARIA:** Señor Juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que el día de hoy se radico informe pericial y se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de la Audiencia Única.

Colosó, 12 de agosto de 2021

**SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE.** Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de pertenencia  
Rad.: 2019-00046-00

El día 12 de agosto de 2021 se radicó ante el correo electrónico del despacho, dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto del presente proceso de prescripción finca "EL MARTILLO" ubicado en zona rural del municipio de Colosó Sucre, por lo que se hace necesario poder a disposición del mismo a las partes.

Por otro lado, se advierte que en efecto se encuentra pendiente convocar a la Audiencia Única prevista en el artículo 392 del C.G.P, en donde se realizaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente, así las cosas, se fijará el día ocho (08) de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. para su celebración.

Adviértasele a las partes que en audiencia se practicarán sus interrogatorios, igualmente, las consecuencias de su inasistencia y la de sus abogados, consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandando hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso..."*

*A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."*

De otra parte, procede el despacho a pronunciarse sobre el decreto de pruebas así:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Código: 70204-40-89-001

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

### **DOCUMENTALES.**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

### **TESTIMONIALES**

Conminase a las partes para que el día de la diligencia concurren junto con los testigos solicitados señores ANSELMO SEGUNDO GARCIA ROBLES, OSWALDO MANUEL RODRIGUEZ RIVERA Y LUCIA DEL ROSARIO RUIZ HERAZO, para que el día de la audiencia y estando bajo la gravedad del juramento, declaren acerca de los aspectos señalados en la solicitud de la prueba.

### **PRUEBAS DE OFICIO**

#### **Interrogatorio de parte.**

Cítese a la demandante MARIA BERNARDA ROBLES TOVAR para practicársele el interrogatorio de parte que le realizará el juzgado.

### **PERICIAL**

De conformidad a los artículos 231 del C.G.P. hágase comparecer a la audiencia al perito JOSE RAFAEL VILLARREAL LOPEZ C.C. No, 92.097.519. Para el respectivo interrogatorio.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Del dictamen pericial rendido por el perito JOSE RAFAEL VILLARREAL LOPEZ C.C. No, 92.097.519 sobre el predio finca "EL MARTILLO" ubicado en zona rural del municipio de Colosó Sucre, póngase a disposición de las partes y/o curadores ad litem de conformidad al artículo 331 del C.G.P.

El dictamen pericial puede ser consultado en el aplicativo justicia XXI WEB (TYBA) o puede ser solicitada por el correo electrónico o celular del Juzgado.

**SEGUNDO:** Fíjese el día ocho (08) de septiembre de 2021 a la hora de las 10:00 a.m. para llevar a cabo la Audiencia Única.

Cítese oportunamente a las partes, curadores ad litem y háganseles las advertencias consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Código: 70204-40-89-001

**TERCERO:** Decrétense las pruebas solicitadas por las partes así:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **DOCUMENTALES.**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

#### **TESTIMONIALES**

Conminase a las partes para que el día de la diligencia concurren junto con los testigos solicitados señores ANSELMO SEGUNDO GARCIA ROBLES, OSWALDO MANUEL RODRIGUEZ RIVERA Y LUCIA DEL ROSARIO RUIZ HERAZO, para que el día de la audiencia y estando bajo la gravedad del juramento, declaren acerca de los aspectos señalados en la solicitud de la prueba.

#### **PRUEBAS DE OFICIO**

##### **Interrogatorio de parte.**

Cítese a la demandante MARIA BERNARDA ROBLES TOVAR para practicársele el interrogatorio de parte que le realizará el juzgado.

#### **PERICIAL**

De conformidad a los artículos 231 del C.G.P. hágase comparecer a la audiencia al perito JOSE RAFAEL VILLARREAL LOPEZ C.C. No, 92.097.519. Para el respectivo interrogatorio.

**CUARTO:** La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams, por lo que el despacho enviará un link al correo electrónico de las partes, curadores ad litem, testigos y peritos a través del cual pueden ingresar a la audiencia virtual. Solicítese a los interesados enviar correo electrónico para la conexión a audiencia con 2 días de anticipación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE**  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.021  
DE FECHA: 13 de agosto de 2021

  
**SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO**  
Secretaria